

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021 00032

DEMANDANTE: INMOBILIARIA SAGO ASOCIADOS SAS

DEMANDADO: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE COLOMBIA SAS

Para los efectos legales pertinentes se agrega a los autos el contrato de transacción allegado a las diligencias.

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 161 del CGP, se SUSPENDE el presente proceso, conforme con lo solicitado en el anterior memorial, durante el término indicado por las partes en su escrito.

Se ordena el levantamiento de las medidas que se habían decretado. Oficiese de conformidad. Si existieren embargos de remanentes pónganse los bienes a su disposición.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez